



### 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

### 2. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios apoyo a la gestión y profesionales.

### 3. OBJETO:

Prestación de servicios apoyo a la gestión y profesionales.

### 4. INTRODUCCIÓN

Por medio del presente documento LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., realiza un análisis de las variables que pudiesen afectar los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que la entidad pretende llevar a cabo. De esta manera, se hace un recorrido por variables de la economía colombiana para poder adentrarse en el sector de los servicios que la entidad requiere contratar.

### 5. PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, la Secretaría General cuenta con delegación para la ordenación del gasto y celebración de contratos en los términos de la tal delegación

### 6. COMPRAS

Estatuto general de contratación Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Decreto Ley 019 de 2012

Decreto 1082 de 2015

Resolución por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la respectiva vigencia

Manual de Contratación

### 7. NORMAS AMBIENTALES

Sistema de Gestión Ambiental Personería de Bogotá D.C.

Decreto Nacional 4741 de 2005



## **8. PERFIL REQUERIDO.**

El servicio debe contratarse con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que acredite la idoneidad y experiencia requerida.

## **9. PERSPECTIVA LEGAL:**

El literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 "Artículo 81, "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales." Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Igualmente se ha de precisar que la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

## **10. PERSPECTIVA COMERCIAL**

La Personería de Bogotá D.C., precisa contratar recurso humano profesional y de apoyo a la gestión, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de actividades misionales, de apoyo y proyectos de inversión, que demuestre idoneidad y/o experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales según aplique.

## **11. PERSPECTIVA FINANCIERA:**

La Personería de Bogotá D.C. asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para el pago de los honorarios correspondientes al servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la para la presente vigencia. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes procesos de contratación serán los determinados en la Resolución por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C. para la respectiva vigencia.

## **12. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO CONFORME A LAS COTIZACIONES**

El Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", no se requiere contar con varias ofertas para ello.